

vemos en él sino el primer paso fuera de la barbarie. La *composicion* regulariza el derecho de venganza; pone al ofensor al abrigo de la guerra del ofendido, dando á éste una satisfaccion por el daño material que le ha causado el delito; impone al ofendido la obligacion de renunciar al empleo de la violencia (1). ¿Pero qué satisfaccion da á la sociedad, cuya paz se ha turbado, cuya existencia ha sido amenazada? ¿Qué satisfaccion da al orden moral que ha sido violado por el crimen? Una parte de la *composicion* se destina al rey; hé aquí el único elemento de una verdadera penalidad. ¿Hay necesidad de demostrar que está débil intervencion del Estado es insuficiente para la garantía de la sociedad y de la moralidad?

Cuando un pueblo siente apénas la necesidad de una justicia social, es bien cierto que es impotente para fundar una gran monarquía. Cuando los Francos hubieron conquistado la Europa occidental, trataron de dar á sus conquistas la unidad que constituía la fuerza del imperio romano; pero en vano evocaron la sombra de aquella poderosa administracion; no hicieron más que resucitar el nombre del Imperio. Los únicos elementos de la unidad que fundaron los habian tomado de una civilizacion extranjera; la unidad carlovingia es el último reflejo de la dominacion romana, pero no tiene ningun principio de vida, ningun porvenir. Hé aquí por qué termina en la division feudal.

§ II.—La unidad carlovingia.

I.

El Papa coloca la corona imperial sobre la cabeza de Carlo-Magno, pero el Emperador conserva el título de Rey de los Francos; su carácter, sus gustos, sus sentimientos, son esencialmente germanos. Esta oposicion que existe en Carlo-Magno, entre las tendencias invencibles de la raza y las tradiciones de Roma, es mu-

(1) GUIZOT, *Curso de Historia*, leccion 9.^a

cho mayor, aún en el Imperio que el pontificado ha querido resucitar. El imperio de Occidente no tiene de romano más que el nombre y algunos títulos; el espíritu de las instituciones es germánico. Para apreciar la unidad carlovingia no debemos fijarnos en los nombres de *Augusto* y de *Cónsul*; es necesario penetrar en las costumbres de los Germanos.

Los historiadores han disentido acerca del carácter del poder real de los Francos, lo mismo que acerca de todas las instituciones de los conquistadores del Imperio. Aquellos á quienes deslumbra la majestad de las instituciones romanas no ven en los reyes de los Francos más que una fuerza desordenada, entregada sin freno á innobles pasiones (1). Creemos que el poder real fué más que un hecho brutal; desde el comienzo de la monarquía francesa ha sido un principio de unidad. En apariencia, los Visigodos tenían más elementos de poder que los Francos; tan valientes como éstos y más dispuestos á aceptar los beneficios de la civilizacion romana, parecia que debian ser los herederos del imperio que habian derribado; sin embargo, no conservaron ni aún la España. La ausencia de un poder real hereditario entró por mucho en la debilidad de los Visigodos, miéntras que este mismo poder fué el principio más activo de la unidad francesa. Sin embargo, sería contrario á toda verosimilitud histórica reconocer en los Merovingios y en los Carlovingios la influencia que más tarde han ejercido los reyes de Francia. Apénas si en los primeros siglos que siguen á la conquista puede considerarse el poder real como institucion; no tiene aún conciencia de sí mismo.

Los Francos no tenían idea del Estado. Como en todos los pueblos bárbaros, las relaciones políticas se confundian con las relaciones de derecho privado. Búsqese el principio del poder real germánico, y no se encontrará otro que el de una copropiedad de familia; para los reyes francos, el Estado consiste en ciudades, en

(1) Así es como A. Thierry pinta á los reyes merovingios: «Verdaderos jefes de nómadas en un país civilizado, acampaban ó se paseaban á través de las ciudades de la Galia, robando por todas partes, sin otra idea que la de acumular muchas riquezas en monedas, en joyas, en muebles, y la de tener hermosos vestidos, magníficos caballos y mujeres hermosas, etc.» *Cartas sobre la Historia de Francia*, x).

dominios y en rentas. De aquí las divisiones de la monarquía hechas por Clodoveo y sus sucesores; son propietarios que distribuyen sus bienes entre sus hijos. Así se explica el capricho de las reparticiones. Tal rey, cuya capital se halla en Metz y sus principales posesiones más allá del Rhin, manda en Auvernia y en muchas ciudades de la Aquitania; algunas ciudades se dividen en dos ó tres partes (1). Se diría que es un padre de familia que para establecer la igualdad entre sus herederos pone en cada lote una cantidad igual de tierras, de prados y de casas. Esta idea estaba de tal manera arraigada en las costumbres germánicas, que sobrevivió al restablecimiento del imperio de Occidente. Carlo-Magno dividió el reino entre sus hijos en una época en que llevaba ya el título de emperador de los Romanos; olvidaba que era el restaurador de la unidad romana para obrar como un merovingio (2).

Sin duda estas reparticiones no destruían enteramente la unidad de la dominación franca. Los diversos reyes seguían siendo miembros de una misma familia; sus lotes no eran más que porciones separadas de un gran todo; estas fracciones podían reunirse de nuevo en una misma persona por herencia (3). ¿Pero no sucede lo mismo con los patrimonios de los particulares? ¿No hay también aquí un elemento de asociación? Los miembros de una misma familia, ¿no son copropietarios de los bienes que pertenecen á todos? A pesar de los vínculos que subsistían entre las diversas partes de la monarquía de los Francos, las reparticiones que se reprodujeron hasta la extinción de la familia de los Carolingios fueron el principio de la disolución del Imperio y de la formación de naciones distintas. Desde las primeras reparticiones, los diversos lotes formaban, bajo muchos aspectos, reinos separados (4). Cada rey era independiente de los demás miembros de su

(1) DUBOS, *Historia de la Monarquía francesa*, lib. v, c. 2.—THIERRY, *Carteras*, x.—*Narraciones Merovingias*, I.

(2) La igualdad más completa preside á la división de 806 (BALUZE, t. I, página 1439 y sig.), como si se tratase de una sucesión ordinaria.

(3) WAITZ (*Deutsche Verfassungsgeschichte*, t. II, p. 98-100) insiste sobre estos elementos de unidad; pero les da demasiada importancia.

(4) MLE. LEZARDIERE, *Teoría de las leyes políticas*, t. VIII, p. 52.

familia; ninguna clase de subordinación ligaba los hermanos menores al primogénito; aún más, se consideraba á los súbditos de un rey como extranjeros en los estados de su hermano; había necesidad de tratados para establecer entre los reinos de hermanos las relaciones de interés privado que existen hoy entre los países extranjeros y aún enemigos (1).

Ha sido quizás necesario este espíritu de individualismo para derribar la monarquía universal de Roma. Si los pueblos bárbaros hubieran tenido, como los Romanos, el espíritu de unidad, el Imperio apenas destruido se hubiera vuelto á levantar, y la humanidad, en lugar de regenerarse, hubiera muerto de inacción bajo un nuevo despotismo. Felicitemonos, pues, de que la raza germánica fuese incapaz de mantener la unidad; gracias á esta incapacidad, el Imperio continuó desmembrándose como la herencia de un propietario cuya familia aumenta. Esta ausencia de la unidad domina durante toda la Edad Media. Sin embargo, la unidad tiene también su importancia y su necesidad; la división feudal no es más apropiada á las necesidades de los pueblos que la asociación forzada del Imperio. Para constituir el Estado, y por el Estado las naciones, ha sido necesario un principio diferente del elemento germánico. Los legistas, imbuidos en la idea del poder supremo que respira en los escritos de los jurisconsultos romanos

(1) Tratado entre el rey Gontram y el rey Childeberto, descendientes de Clodoveo, del año 587.

« Los súbditos de una y otra parte gozarán, sin oposición, de los bienes que les pertenezcan legítimamente y se hallen situados en el territorio de aquel de los dos reyes del cual no sean súbditos, y recibirán las rentas sin impedimento alguno.... Y puesto que mediante la gracia del cielo se han restablecido una buena paz y una perfecta unión entre los dos reyes, se ha convenido en que sus súbditos respectivos podrán en todo tiempo ir y frecuentar los países del uno y del otro, tanto para sus negocios particulares como para el servicio público » (GREGOR. TURON., IX, p. 20).

Los obispos se dirigen á Teodeberto, nieto de Clodoveo, para suplicarle que se digne otorgar que los eclesiásticos y aún los legos domiciliados en el territorio de sus tios, y que poseen bienes en su reino, no sean tratados como extranjeros, y que puedan gozar de sus bienes (DUBOS, *Historia del establecimiento de la monarquía francesa*, lib. v, c. 2).

En el acta de partición hecha por Carlo-Magno en 806 hay una cláusula que permite el matrimonio recíproco entre los súbditos de los tres hermanos (*Charta divisionis*, c. 12).

constituyeron el poder real moderno; de un poder personal hicieron un poder público.

Cuando se compara la monarquía bárbara con la monarquía tal como ha salido de la lucha contra el feudalismo, apenas se descubre en ella el primer germen de una institución pública. A juzgar por las apariencias, puede decirse con los germanistas (1) que el rey de los Francos es el jefe del ejército, que administra, que juzga, que representa á la nación respecto del extranjero. Pero cuando se examinan los actos del poder real, no se encuentra en él más que debilidad; si por accidente la fuerza llega hasta la tiranía, reside en el individuo que ocupa el trono (2), no en el rey. Hay para esto una razón muy sencilla. Los reyes no comprendían que fuesen una magistratura social; todas las relaciones que en un estado verdadero son relaciones públicas, eran en sus manos relaciones personales. No es, pues, el rey, sino la persona la que domina.

Creeríase que durante la guerra los reyes debían ejercer un poder verdadero; todos los pueblos han sentido la necesidad de una dirección absoluta en el campo de batalla. Algunas narraciones de *Gregorio de Tours* nos harán ver lo que era el poder real al frente de los guerreros. Clotario y Childeberto atacan á los Borgoñones; su hermano Teodorico rehúsa acompañarlos; entonces los Francos le dicen: «Si tú no quieres ir á Borgoña con tus hermanos, nosotros te abandonaremos y preferiremos seguirlos.» Teodorico, que tenía otros planes, los comunicó á sus guerreros: «Seguidme á Auvernia, les dice, y os conduciré á un país donde os apoderaréis de todo el oro y plata que queráis, de donde arrebataréis rebaños, esclavos y vestidos en abundancia; pero no sigáis á mis hermanos.» Seducidos por sus promesas, se comprometieron á hacer lo que su jefe quisiera. Los reyes no fueron todos tan felices como Teodorico. Clotario marcha contra los Sajones que rehusaban pagarle tributo. Llegado que hubo á las fronteras, los Sajones le piden la paz; Clotario quiere otorgarla, pero sus guerreros le dicen: «Sabemos que mienten y que no cumplirán

(1) WAITZ, *Deutsche Verfassungsgeschichte*, t. II, p. 582 y sigs.

(2) GUIZOT, *Ensayo sobre la Historia de Francia*, p. 304-306.

sus promesas.» Los Sajones hacen nuevos ofrecimientos; Clotario ruega á los Francos que no los ataquen, á fin de no atraer sobre sí la cólera de Dios. Los Francos no quieren consentirlo. Los Sajones insisten; los Francos no ceden, y Clotario les dice: «Renunciad, os lo ruego, á vuestro proyecto, porque el derecho no está de nuestra parte; si os obstináis en querer combatir, no os seguiré.» Irritados entonces, se lanzan sobre su rey, destrozan su tienda, le llenan de ultrajes y le llevan á la fuerza, amenazándole con matarle si no marcha con ellos. Clotario empeña el combate á pesar suyo, y los Francos son vencidos (1).

En el interior de su reino, el rey no era más fuerte, más respetado. El nombre de rey despierta la idea de un poder superior que hace las leyes y las ejecuta por medio de sus agentes. ¿Y había entre los Francos un poder legislativo? *Mably* dice que residía en las asambleas, conocidas bajo el nombre de *Campos de Marte* (2). El publicista del siglo XVIII creía encontrar en el pasado las garantías que la nueva Francia deseaba; no veía que los Francos apenas tenían la idea de un poder legislativo. El derecho privado no reclamaba la intervención del legislador; los vencedores se regían por sus costumbres y los vencidos por el derecho romano. En cuanto á las relaciones políticas, se reconcentraban en la guerra y los convenios que la terminaban. Las asambleas del campo de Marte, que las ilusiones de los escritores franceses han hecho célebres, no eran otra cosa que la reunión del ejército, la revista que el rey pasaba á las fuerzas militares antes de entrar en campaña. No había en ellas traza alguna de un cuerpo que ejerciese derechos políticos (3).

Los reyes germanos ocuparon el lugar de los emperadores; hubieran querido heredar la administración imperial que había producido tantas maravillas; los Bárbaros no sospechaban que esta maravillosa máquina había arruinado al Imperio. Felizmente eran incapaces de continuar la explotación jurídica de Roma; no conservaron de ella más que algunos vestigios. Todo gobierno su-

(1) GREGOR. TURON., *Hist.* III, 11; IV, 14.

(2) MABLY, *Observaciones sobre la Historia de Francia*.

(3) WAITZ, t. II, p. 474 y sig.—LEBELL., *Grégor von Tours*, p. 208.

pone un cuerpo de funcionarios que aseguren la ejecución de la voluntad soberana en las diversas partes del territorio; todo gobierno supone gastos que aumentan con los progresos de la civilización é ingresos como medio de acción. En el imperio de los Francos no había ni funcionarios ni contribuciones. No había funcionarios, porque no había Estado; todas las relaciones eran personales, de derecho civil más que de derecho público. Todas las funciones que se conocían en tiempo de los Merovingios eran servicios privados. Los servidores del rey y de la reina ejercían los cargos que consideramos hoy como los más elevados del Estado; los criados, mariscales, camareros, tesoreros, mayordomos, eran los que servían de ministros á los Merovingios. El mayordomo de palacio, que acaba por ser más poderoso que el rey, era en un principio administrador de los dominios reales. Los condes, colocados á la cabeza de las ciudades y de las provincias, eran al mismo tiempo agentes del fisco, y el fisco se confundía con el patrimonio del príncipe (1).

La incapacidad de los Francos para mantener la administración imperial se ve claramente en la antipatía profunda que la raza germánica tenía al impuesto. Admiramos los designios de la Providencia. El imperio romano sucumbió bajo las exacciones del fisco. Los reyes germanos hubieran querido continuar con una administración que tan bien sabía llenar las arcas del tesoro del príncipe. Si hubieran tenido el genio de Roma, bien pronto la Europa bárbara hubiera quedado exhausta, como había quedado el mundo romano. Pero Dios había formado á los Germanos para romper las cadenas del fisco imperial. El impuesto *personal* parecía á los Francos una disminución de la libertad, una especie de servidumbre; ¡desgraciados de aquellos que intentasen imponerles el yugo del fisco! Eran víctimas del furor popular. En cuanto al impuesto *territorial*, los Francos no tenían idea alguna de él; no se sabe si fueron sometidos á él en las provincias de la Galia, en que dominaban las instituciones y la raza romanas; pero es indudable que allá donde preponderaba el elemento germánico, desapareció todo impuesto. Aún en aquella parte de la Galia en que

(1) WAITZ, *Deutsche Verfassungsgeschichte*, t. II, p. 358 y sig., 383, 393.

se mantuvo el impuesto, cambió éste de carácter. Los dominios del rey eran una propiedad particular; el impuesto fué igualmente considerado como una renta personal, una propiedad privada; no fué ya una carga del ciudadano, sino una renta que el poseedor pagaba á su señor, el vasallo á su soberano feudal (1).

¿Cómo ha podido vivir sin impuestos el imperio de los Francos? Cuando no se sentía la necesidad de los ingresos, es que no había gastos públicos. El ejército se equipaba y se alimentaba á costa suya; el saqueo y el botín eran su indemnización. Ni se sospechaba que hubiese un comercio, una agricultura que proteger; las magníficas vías romanas estaban abandonadas á la buena voluntad de los agentes locales, los puentes se construían y sostenían por medio de prestaciones personales. El clero tenía bienes que le servían de dotación, y el rey vivía igualmente del producto de sus dominios. En cuanto á la justicia, léjos de ser un gasto, era considerada como un origen de renta, por las multas impuestas á los culpables; por lo demás se localizaba más cada día (2).

Todos los poderes se localizaban como la justicia: tal es el carácter general de la época merovingia. El poder real es el único principio de unidad, pero como no es una magistratura social, como no hay aún Estado, la unidad no es más que aparente. Nada prueba mejor la impotencia de la monarquía merovingia que su pronto decaimiento. Al cabo de algunas generaciones los reyes no son ya más que una sombra vana, viven dominados por la aristocracia naciente de los beneficiarios y de los condes. Incapaces de fundar una gran sociedad, los Francos se agrupan en derredor de pequeños centros locales; los condes y los duques, que deberían ser los órganos del poder central en las provincias, se ponen á la cabeza de este movimiento local contra el poder real. En el momento en que los Merovingios ceden su lugar á la raza conquistadora de los Carlovingios, no hay más que un solo elemento en la sociedad que tenga vida y porvenir, la aristocracia; el poder real está en plena decadencia. Los primeros Carlovingios

(1) WAITZ, *Deutsche Verfassungsgeschichte*, t. II, p. 523-528, 509, 555, 560, 566, 606.

(2) *IBID.*, t. II, p. 566.